Para despachos de oficio doz mrs
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y UNO.

En los dictamenes para ber si a menester abogados [illegible]
dos [illegible] dicho dictamen
y tuvieron los señores don Yñigo de Zavala don Juº de Medina
Reyes Rodrigo Nuñez Juº Carrasco y Juan Nuñez
de Acosta jurados Pedro Leon jurado —

Idem — El Sr. don Melchor de Rueda [illegible] cavº del abito de
Santiago Rg.r = dixo que pide a su S.ª esta
ciudad y [illegible] atendiendo [illegible] de que se
como se resolvio en este negocio y por cuan
to no ay conformidad [illegible] sea reconocido
en la conferencia [illegible]
en nada el cumplimiento de la real carta con que
a sido requerido y de lo contrario [illegible]
como [illegible] testimonio —

Idem — El Sr. don Fran.co Rocamora cavº del abito de Santiago
Rg.r = dixo aviendo oydo [illegible]
señor don Melchor de Rueda y requerimiento
sobre ella para el cumplimiento de la real
executoria ganada por la parte del señor don Fran.co
[illegible] que esta ciudad tiene dado su
entero cumplimiento = y [illegible] por que
[illegible]
ciudad y [illegible] como cumplira asimismo
[illegible] con las ordenes [illegible] a servido
y estando que por ella [illegible] señor
don Francisco [illegible] titulo por estar
[illegible]
[illegible] para que siendo [illegible]
[illegible] para que siendo [illegible]
[illegible] y como [illegible]
[illegible] executoria [illegible]
su parezer para la dicha [illegible] por
no [illegible] regimien
[illegible] de regidor [illegible]
[illegible] titulo [illegible] y aviendo [illegible] esta
ciudad el parezer de los abogados [illegible] que —